

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Anyela Beatriz Castrillón Henao
Demandado	LORENA PATRICIA OLIVEROS RUA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00866 00
Instancia	Primera
Providencia	Corre traslado

A las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados LORENA PATRICIA OLIVEROS RUA (Doc. 8 Cdno Ppal), COOPERATIVA DE TRABAJADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. (Doc. 10 Cdno Ppal) y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en la contestación (Doc. 13 Cdno Ppal) no se les impartirá trámite alguno, toda vez que no cumplen con los parámetros previstos en el inciso primero parte final del Art. 206 del Código General del Proceso, pues el mismo tiene como finalidad indicar la inexactitud que se atribuya y no a determinar asuntos de carácter probatorio.

Finalmente, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados MARTA LORENA PATRICIA OLIVEROS RUA (Doc. 8 Cdno. Ppal), COOPERATIVA DE TRABAJADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. (Doc. 10 Cdno. Ppal) y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en la contestación (Doc. 13 Cdno. Ppal y Doc. 03 Carpeta 2) esta última también como llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b24480a5abf7728ae176ac4deada268cef8300be0d463a3ad6806ef6946ae39**

Documento generado en 21/09/2023 07:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>